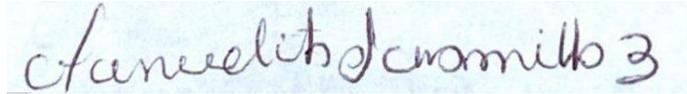


INFORME SECRETARIAL. A Despacho este proceso con solicitud de suspensión del presente trámite radicado bajo el número 2018-018, por virtud de aceptación del procedimiento de negociación de deudas por insolvencia, en los términos del art. 545 del CGP. A despacho.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, primero de octubre de dos mil veintiuno.
(Rad. 2018-018)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en el proceso de la referencia, se halló que dentro del proceso ejecutivo adelantado por el señor SAÚL POVEDA VELÁZQUEZ frente a la señora NANCY HERNÁNDEZ, fue terminado por desistimiento tácito el 11 de diciembre de 2018, motivo por el cual no es posible acceder a la solicitud de suspensión del mismo, pues éste se encuentra terminado y archivado conforme al numeral 1 del artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ